

INSTRUCCIONES PARA LA ACTUACIÓN DE CUIDADORES CURSO 2012-13

1. CONCEPTO Y PRINCIPIOS BÁSICOS

El cuidador es un recurso temporal de apoyo a los centros educativos para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, asociadas a condiciones personales de discapacidad. Solamente de forma excepcional, puede precisarse dicho recurso para alumnos con necesidades educativas transitorias.

Los cuidadores, en colaboración con el profesorado y otros profesionales, prestan sus servicios complementarios de asistencia y ayuda al alumnado con discapacidad para fomentar su autonomía y desarrollo personal, y sus posibilidades de acceso al currículo.

La intervención de estos profesionales ha de ser gradual, de mayor a menor atención, en función del nivel de autonomía que el alumno vaya adquiriendo y hasta el momento en que los apoyos y ayudas que precise puedan ser asumidos con los recursos ordinarios de los centros, siguiendo los principios de normalización e inclusión.

Su ámbito de actuación es el de los Centros de Educación Especial y Centros Ordinarios que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Desarrolla su labor básicamente en la Etapa de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria, si bien, en función de la necesidad se podrá extender su intervención a niveles superiores. En la etapa de Secundaria únicamente se contempla dicho recurso en los Centros Ordinarios en los que estén escolarizados alumnos con discapacidad motora que requieran esta ayuda. En los Centros de Educación Especial la figura del cuidador puede ser necesaria en todas las etapas.

Los Centros escolares son espacios de formación en actitudes y valores humanos necesarios para la convivencia y el desarrollo personal y la integración social. La existencia del cuidador no debe ser un freno al fomento de la ayuda solidaria en la atención, en contextos escolares, a estos alumnos por parte de los distintos profesionales de los Centros y de sus compañeros.

2. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CUIDADORES

El cuidador es un recurso de apoyo al alumno con discapacidad, que precisa de cuidados personales permanentes y cuyo objetivo es facilitar el desarrollo de la autonomía personal y el acceso al currículum. Por tanto, las funciones que desarrolla en el centro tienen carácter asistencial-educativo y un enfoque de atención integral.

Las funciones del cuidador se desarrollarán en diferentes ámbitos

- En relación con el alumnado (funciones de atención directa):
 1. Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades de cuidado, vestido, higiene y aseo personal.
 2. Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de hábitos alimentarios y de desenvolvimiento en la mesa.
 3. Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de técnicas de orientación, movilidad, autocontrol en desplazamientos y en habilidades de la vida diaria.
 4. Guiar y/o ayudar al alumno a desplazarse y participar activamente en actividades dentro y fuera del centro, cuando sus condiciones lo impidan o dificulten de forma importante o supongan un riesgo físico evidente.
 5. Ayudar al alumno dentro del aula para facilitarle el acceso a las actividades que presentan especial dificultad para el mismo. Estas deberán estar siempre programadas, supervisadas y valoradas por el profesorado, ya se desarrollen en el aula ordinaria o en agrupamientos específicos.
 6. Ayudar al alumno en su integración social en el contexto educativo: entradas, recreos, comedor, salidas, excursiones, etc...
 7. Ayudar al alumno a aprender a controlar situaciones que impliquen un riesgo físico para sí mismo y/o para los demás.

8. Ayudar al alumno en el aprendizaje de la toma de medicación (para el logro de su autonomía personal), previo asesoramiento del Centro de Salud y con autorización firmada por la familia.
9. En los Centros de Educación Especial en los que se dispone del recurso de ATS, será el ATS, el encargado de administrar la medicación. En ausencia del ATS, serán los cuidadores quienes administren la medicación. Para ello se establecerá un protocolo, previa autorización de los padres.

Las intervenciones del cuidador deben fomentar el progreso de la autonomía del alumno en su desenvolvimiento diario en el centro. El diseño de las intervenciones ha de introducir propuestas de actuación que favorezcan la progresiva disminución de la ayuda por parte del cuidador, y la adquisición, también progresiva y correlativa, de autonomía en estos alumnos. Estas medidas deben concretarse por escrito en el documento "Seguimiento del Programa de Autonomía Personal e Integración Social", con la periodicidad que, en cada caso, se estime oportuno.

- En relación con el centro, con el tutor y otros profesionales, y con las familias (funciones indirectas que propician el buen desarrollo del Programa de Autonomía Personal e Integración Social):
 1. **Participar en las sesiones de coordinación** para la preparación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares individuales y de las programaciones temporales de los alumnos con NEEs para los que han sido asignados.
 2. **Colaborar en la programación**, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de autonomía personal e integración social de los alumnos asignados, en estrecha coordinación con los profesores implicados. Esto deberá quedar recogido en el documento anteriormente mencionado, que una vez cumplimentado servirá de Memoria al finalizar el curso.-- Los cuidadores dejarán, además, constancia de su actuación en las evaluaciones periódicas que cada centro determine, con carácter general, debiendo ser analizada y valorada como las del resto de profesionales.--
 3. **Colaborar en la adaptación, preparación y elaboración de materiales** siguiendo las orientaciones del tutor y de los profesionales que intervienen en cada uno de los casos.

4. La realización de tareas según le correspondan en el reparto de responsabilidades expresado en las ACI y en las programaciones que la concretan.
5. **Orientar a las familias**, en colaboración tanto con el tutor y como con el resto de profesionales, para fomentar los niveles de autonomía personal y social fuera del recinto escolar.
6. Otras **funciones que indique la Dirección** del centro para la mejor atención y cuidado de estos alumnos y que sean coherentes con las propuestas de la Unidad de Apoyo Educativo o el Departamento de Orientación.

La concreción de estas funciones en cada uno de los centros se llevará a cabo en las Unidades de Apoyo Educativo o en los Departamentos de Orientación, adecuando las funciones que le son propias a las necesidades reales de cada alumno y a los objetivos que se propongan.

3. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FORMACIÓN

- La provisión de Cuidador se realiza tras la valoración de su necesidad para uno o varios alumnos por los equipos del CREENA, el Negociado de Necesidades Educativas y la Sección de Atención a la Diversidad. Previa valoración del CREENA, otros alumnos del centro se podrán beneficiar de la presencia del cuidador que ha sido concedido para otro u otros alumnos, siempre y cuando se garantice la adecuada atención del alumno o alumnos para los que se ha concedido. Las actuaciones con el alumnado que sea beneficiario deberán quedar recogidas en el documento “ Seguimiento del Programa de Autonomía Personal e Integración Social”
- Conviene que la UAE haga una previsión de otras posibles actuaciones del Cuidador como recurso de apoyo al centro, y en concreto, en ausencias cortas del alumno o alumnos para los que ha sido concedido.
- En el contexto educativo, las actividades de participación social: recreos, comedor, salidas, excursiones, así como las relacionadas con la adquisición de independencia y autonomía personal: desplazamientos, higiene, autocuidado y de comunicación, interacción social y autodeterminación deben formar parte del currículum de los alumnos con necesidades educativas especiales. El desarrollo de estas capacidades personales y sociales debe estar contemplado a la hora de la elaboración de la Adaptación Curricular del alumno.

- Si bien la figura del Cuidador tiene el carácter de recurso de zona, anualmente estará adscrito a un Centro escolar a todos los efectos.
- Corresponde a la Dirección del Centro, en base a la propuesta que se acuerda en la UAE o DO establecer y distribuir el horario laboral del cuidador, de manera que pueda desarrollar las funciones que le sean encomendadas dentro de su jornada laboral específica, adecuándose ésta a las necesidades del alumnado para el que ha sido concedido dicho recurso. Se fija una jornada laboral de:

A. Personal cuidador que preste sus servicios en colegios públicos con jornada partida tendrá la siguiente jornada laboral:

- 9 horas los días lectivos de jornada partida. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos para comida.
- 7 horas y 30 minutos, los días lectivos de jornada única. En dicho horario tendrá derecho a 30 minutos de descanso.
- 5 horas los días no lectivos.
- En el caso que el alumnado de necesidades educativas especiales atendido por este personal no haga uso del comedor escolar, el cuidador deberá atender en ese tiempo al resto del alumnado en las cuestiones que se determinen por la dirección del centro, dentro de las funciones que tiene asignadas este personal.

B. Personal cuidador que preste sus servicios en colegios públicos con jornada flexible tendrá la siguiente jornada laboral:

- 9 horas los días lectivos de jornada partida. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos para comida.
- 8 horas y 15 minutos, los días lectivos de jornada única. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso.
- 5 horas los días no lectivos.
- En el caso que el alumnado de necesidades educativas especiales atendido por el personal no haga uso del comedor escolar, el cuidador deberá atender en ese tiempo al resto del alumnado en las cuestiones que se determinen por la dirección del centro, dentro de las funciones que tiene asignadas este personal.

C. Personal cuidador que preste sus servicios en centros docentes de jornada continua:

- 8 horas y 30 minutos los días lectivos. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso, que podrá utilizar para la comida en el caso que el alumnado con necesidades educativas especiales haga uso del comedor escolar.
- 5 horas los días no lectivos.
- Dentro de su jornada, el cuidador deberá atender al alumnado de necesidades educativas especiales que acuda a las actividades organizadas por el centro a las tardes.

Atención en los servicios de transporte y comedor: Dentro de la jornada establecida en los apartados anteriores, se computará el tiempo dedicado al acompañamiento y la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en el transporte escolar y en los comedores, independientemente de quién tenga atribuida la competencia para su gestión. En cualquier caso, el tiempo dedicado al acompañamiento en el transporte del alumnado, se computará teniendo en cuenta la salida y la llegada del transporte desde el centro de adscripción del personal.

Atención de necesidades extraordinarias del alumnado: Respetándose en todo caso el cómputo anual de jornada establecido para los empleados de la Administración Foral, estas jornadas se podrán ampliar para atender las necesidades extraordinarias del alumnado y otras actividades organizadas por el centro, incluyéndose expresamente entre éstas, las salidas y excursiones.

La Dirección del Centro proporcionará, además, un espacio adecuado para que el cuidador pueda desarrollar, en aquellos momentos que no tenga que atender al alumno o alumnos asignados, otras tareas relacionadas con sus funciones.

Cuando sea necesario, la Dirección del Centro solicitará al Servicio de Recursos Humanos, a la mayor brevedad posible, la sustitución del cuidador, en caso de ausencia justificada del mismo. En ningún caso, el alumno dejará de acudir al centro por ausencia del cuidador. El Director del centro adoptará las medidas necesarias para garantizar la escolarización de estos alumnos hasta que se proceda a la sustitución del cuidador, que se realizará con la mayor rapidez.

Los cuidadores podrán acceder a actividades de formación organizadas por la Sección de Necesidades Educativas Especiales en las condiciones que se especifican en el Plan Anual de Formación del Profesorado del Departamento de Educación.

Pamplona, 10 de septiembre de 2012

La Jefa de Sección de Necesidades
Específicas de Apoyo Educativas

El Jefe de Negociado de Programas
Específicos